



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. Bucaramanga, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RAD. 680014003020-2018-00783-00

Previo a la apertura formal del incidente de desacato propuesto por **WILLIAM ESTEVEZ MORENO** actuando como agente oficioso de **OFELIA DEL CARMEN GAMEZ TOVAR**, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se **REQUIERE OFICIAR** al representante legal de **ASMET SALUD EPS** y/o quien haga sus veces, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva:

- Informe de manera concreta, qué trámite se ha llevado a cabo con relación a lo ordenado en la sentencia de tutela de fecha 05 de diciembre de 2018 y cuáles han sido las gestiones realizadas tendientes a dar cabal cumplimiento a la misma, ello teniendo en cuenta lo dispuesto por los galenos tratantes de la señora **OFELIA DEL CARMEN GAMEZ TOVAR**, de acuerdo al **TRATAMIENTO INTEGRAL** reconocido en el numeral **TERCERO** del citado fallo.
- Conmine a la persona y/o funcionario encargado, a dar cumplimiento a lo ordenado en sentencia del 05 de diciembre de 2018, que amparó los derechos fundamentales a la salud y vida en condiciones dignas de la señora **OFELIA DEL CARMEN GAMEZ TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.230.363 y ordenó a **ASMET SALUD EPS**, dar cumplimiento a los numerales **SEGUNDO, TERCERO y CUARTO** del fallo, que dispuso entre otras cosas, brindar el **TRATAMIENTO INTEGRAL EN SALUD**, con respecto a sus patologías de **“ENFERMEDAD CEREBROVASCULAR NO ESPECIFICADA, HISTORIA PERSONAL DE USO (PRESENTE) DE ANTICOAGULANTES POR LARGO TIEMPO, ENFERMEDAD DE CHAGAS, (CRONICA) QUE AFECTA EL CORAZON (141.2*, 198.1*), PROBLEMAS RELACIONADOS CON MOVILIDAD REDUCIDA, EFECTOS ADVERSOS DE ANTICOAGULANTES, INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA”**, y el servicio de transporte de la señora **OFELIA DEL CARMEN GAMEZ TOVAR** y un acompañante, para el traslado a sus exámenes, citas y demás procedimientos que requiera y que sean ordenados por sus médicos tratantes, de acuerdo con lo descrito en la documental que se anexa al presente proveído.



- Indique los motivos que han tenido para no cumplir o no seguir cumpliendo lo ordenado en la providencia citada en antecedencia, teniendo en cuenta las órdenes médicas emitidas con posterioridad al fallo de tutela, que hagan referencia a las patologías de la paciente antes citada conforme a lo ordenado en los numerales **SEGUNDO, TERCERO Y CUATRO** del fallo de tutela.
- De igual forma, se le **REQUIERE** para que indique de manera precisa, quién es el **Superior Jerárquico** (representante Legal, Gerente, Representante Legal Judicial y/o quien haga sus veces), de **ASMET SALUD EPS**, enviando de manera clara nombre, identificación, correo electrónico, dirección física y demás datos relevantes para su determinación (certificado de existencia y representación actualizado).

Por otro lado, se le informa al incidentante señor **WILLIAM ESTEVEZ MORENO** agente oficioso de la señora **OFELIA DEL CARMEN GAMEZ TOVAR**, que no hay necesidad de otorgar cita para asistir a la sede judicial, lo anterior toda vez que, con el presente auto, se procede a iniciar con el trámite del Incidente de Desacato en contra de la entidad incidentada **ASMET SALUD EPS**, en el cual se le ordena rendir informe previo de las actuaciones desplegadas respecto a las órdenes médicas prescritas a la agenciada por los galenos tratantes.

Por lo anterior, se **REQUIERE** al incidentante **WILLIAM ESTEVEZ MORENO** para que allegue todas las órdenes o fórmulas médicas expedidas a la agenciada por los médicos tratantes, que dieron origen a la presente solicitud y que no hayan sido atendidas por la EPS, teniendo en cuenta la fecha del fallo de la acción constitucional. Líbrense las comunicaciones pertinentes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 188 del 25 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Incidente de Desacato
Radicado No. 680014003020-2018-00783-00
Incidentante: William Estévez Moreno
Agente Oficioso de Ofelia del Carmen Gámez Tovar
Incidentado: Asmet Salud EPS

Código de verificación:

e13641ccc1bb1834a78dd002cbb62e61d1276712435bd7875b80969e5653b960

Documento generado en 22/10/2021 01:51:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>